



RESOLUCIÓN R-529/19, DE 5 DE JUNIO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN 8 BECAS DE MATRÍCULA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN EL GRADO EN TURISMO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar 8 becas de matrícula destinadas a estudiantes de primer curso del Grado en Turismo, para el curso 2018/2019.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web de la Universidad.

TERCERO.- Comuníquese al Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, al Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

CUARTO.- La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

I. OBJETO DE LAS BECAS

El objeto de las 8 becas de matrícula es fomentar la matriculación en el Grado en Turismo, impartido en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en el curso 2018/2019, dando así respuesta a la Declaración de Intenciones, firmada por la Fundación de Cartagena para la Enseñanza de la Lengua y la Cultura Española (FUNCARELE), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Agrupación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Cartagena y Comarca (AGRUP HOTEL), la Autoridad Portuaria de Cartagena, el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la promoción turística de la Comarca de Cartagena.

II. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

1. Para poder acceder a esta beca, se requiere ser estudiante de la Facultad de Ciencias de la Empresa y haber formalizado matrícula de nuevo ingreso, durante el curso académico 2018/19, en primer curso del Grado en Turismo.
2. A estos efectos, no cumplen requisitos los estudiantes visitantes o aquellos que pudieran estar matriculados en el marco de programas de movilidad o intercambio académico.
3. Para poder recibir esta beca el solicitante deberá tener pagada totalmente su matrícula en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

III. INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado.

En particular, estas becas son incompatibles con la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

IV. IMPORTE

El importe de cada beca será el equivalente a los gastos generados por el pago de los precios públicos por servicios académicos, referentes a créditos matriculados por primera vez, que ha abonado el alumno por la formalización de su matrícula del curso 2018/2019, en asignaturas de primer curso del Grado en Turismo.

La financiación de los mencionados importes se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.04.12.Z020.321B.480.

V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria (Negociado de Becas), así como en la página Web: <http://www.upct.es/becas/>. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 21 de junio de 2019.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:



- Documento facilitado por la Entidad Bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el IBAN (24 dígitos alfanuméricos). En este documento, la citada Entidad deberá hacer constar el/los nombre/s de los titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que obligatoriamente debe figurar el solicitante de la beca.
- Fotocopia del N.I.F./N.I.E. del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años.
- Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carnet de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.)
- La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

VI. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que ha de valorar los méritos de los/as solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica o persona en quien delegue.
 - Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue
 - Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
- c) Secretario: Jefe del Negociado de Becas o persona en quien delegue.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a la baremación de las mismas estableciendo el orden de prelación según los criterios que a continuación se detallan.

El orden de prelación para la concesión de la beca se establecerá atendiendo a criterios académicos (40%) y de nivel de renta (60%) según el siguiente baremo:

- Nota media de admisión a la titulación : **hasta 4 puntos**
- Renta familiar igual o inferior al umbral 3 de renta establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, para el curso académico 2018/2019: **2 puntos**



- Renta familiar igual o inferior al umbral 2 de renta establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, para el curso académico 2018/2019: **4 puntos**
- Renta familiar igual o inferior al umbral 1 de renta establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, para el curso académico 2018/2019: **6 puntos**

Los solicitantes de beca cuyo domicilio familiar (vivienda habitual) diste más de 30 Kilómetros al Centro docente multiplicarán la puntuación total por el coeficiente corrector 1,1.

Para la determinación de la renta computable a efectos de beca se estará a lo dispuesto en La Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad Politécnica de Cartagena para obtener los datos necesarios, en la determinación de la renta familiar, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales Navarra y Vasca.

VIII. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Finalizada la fase de baremación, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución.
2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.
3. Los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, el informe de la misma sobre lo alegado y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la Resolución definitiva de la convocatoria.

IX. RESOLUCIÓN

1. A propuesta de la Comisión de Valoración, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará la Resolución procedente adjudicando la beca.
2. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la



Universidad
Politécnica
de Cartagena

presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 5 de junio de 2019

EL RECTOR



Alejandro Díaz Morcillo